



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 14 de Julio de 2022

ACTA SESION

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/07	El Pleno.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	14 de julio de 2022
Duración	Desde las 19,00 hasta las 19´45horas
Lugar	Casa Consistorial
Presidida por	José Manuel González Arruga (PSOE)
Asistentes	D ^a . María Rosario Mata Bordonaba (PSOE) D. David Sanz Mondourrey (PSOE) D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs) D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs) D ^a . Silvia Gascón Linares (Cs) D ^a . Esther Ochoa Almalé (PP) D. Rubén Gerique Martín (VOX)
Ausentes	D. Luis Carlos Romanos Brios (PSOE) D ^a . Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE)
Secretario	Ángel Pueyo Fustero
Régimen Jurídico	Artículos 77 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Seguidamente, verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A.-ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, EMPLEO Y PATRIMONIO DE 11-07-2022



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

1º- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 270/2022, facturación junio- julio 2022

Atendido el reconocimiento de las obligaciones correspondientes al pago de la facturación junio y julio 2022 por importe de 194.111,40 € (ANEXO I -Ayuntamiento), propuesto por esta Alcaldía y dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 11 de julio de 2022

Visto que el RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, del Plan de Disposición de Fondos al disponer que la expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Alcaldía que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Habida cuenta que la ausencia del Plan de Disposición de fondos supone respetar la prelación de pagos del artículo 187 del TRLRHL y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Considerando los artículos 21 a 23 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 18 de septiembre de 2019, sobre procedimiento de aprobación formal de las facturas que devienen de la prestación de servicios necesarios, pero no existe contrato vigente por haber finalizado y a la fecha actual no se ha tramitado o adjudicado nuevo contrato de prestación de servicios, que deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, previa fiscalización por intervención

Visto el informe de Intervención relativo al procedimiento de Omisión de la Función Interventora por importe de 194.111,40€ del Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la conformidad de las facturas dada por el Sr. concejal delegado de Hacienda.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (4PSOE, 1PP, 1VOX y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)
N.I.F.: P-5023800-E Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

ACUERDO

Primero. Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial derivado de la Omisión de la Función Interventora de la facturación relativa a los meses junio y julio 2022 por importe de 194.111,40 € (ANEXO I) en los términos del Acuerdo de 18 de septiembre de 2019.

Segundo. -Ordenar el pago de la facturación relativa a los meses junio y julio 2022 por importe de 194.111,40 € (ANEXO I), Exp. Gral 270/2022, correspondiente a facturas recibidas en fecha, propuestas por la Alcaldía y dictaminadas favorablemente por Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 11 de julio de 2022, por un importe total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EUROS (194.111,40€) con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el expediente y cuyo detalle de facturación se incorpora en el expediente como Anexo I

Tercero. -Ordenar la realización del documento de transferencia bancaria correspondiente y su comunicación a la Caja pagadora, con el fin de satisfacer las referidas obligaciones.

Cuarto. - Dar cuenta a Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad

2º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 227/2021, aprobación pliego administrativo arrendamiento de parcelas patrimoniales para instalación de parque fotovoltaico Aliagar 2, fase 1BY expediente 226/2021, línea de evacuación.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente 227/2021 al Pleno y sus antecedentes exp. 63/2021.

A.-ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS PATRIMONIALES

Atendido que, con fecha 27 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego aprobó íntegramente el contenido del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y la sociedad ALECTORIS ENERGIA SOSTENIBLE 4 SL para la construcción del Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 de 85 MW,

Resultando que fecha 18 de octubre de 2016, el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y ALECTORIS ENERGÍA SOSTENIBLE 4, S.L., firmaron un Convenio de Colaboración en relación con la promoción, instalación y explotación del Parque Fotovoltaico ALIAGAR 2 comprometiéndose el Ayuntamiento de San Mateo a adjudicar a futuro, a la citada sociedad, el arrendamiento de una serie de parcelas municipales patrimoniales aptas y con destino a la instalación de plantas fotovoltaicas.

Visto que con fecha 31 de julio de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego aprobó la modificación del convenio, procediendo a la corrección de errores y la incorporación de las parcelas solicitadas por la sociedad.

Resultando que, posteriormente debido a una modificación competencial, el proyecto "Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 de 85 MW" se segregó en dos proyectos de menos de 50 MW para su tramitación en la Comunidad Autónoma, quedando así dividido en "Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 Fase 1 de 40 MW" y "Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 Fase 2 de 45 MW".



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Resultando que, con fecha 10 de octubre de 2018 se obtuvo Autorización Administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 Fase 2 de 45MW, solicitando posteriormente al Ayuntamiento la ocupación de parcelas y de caminos y obteniendo la aprobación de dicha ocupación en Pleno reunido en sesión extraordinaria de 13 de marzo de 2019 y formalizado contrato de arrendamiento con la mercantil con fecha de 21 de mayo de 2019.

Resultando que, mediante Resolución de 10 de julio de 2020, del Director General de Energía y Minas (exp.- IP-CT-0004/2020, referencia: G-EO-Z-022/2018), se autoriza la transmisión de titularidad de la instalación FV El Aliagar 2, Fase 1 de esta localidad, de la mercantil ALECTORIS ENERGÍA SOSTENIBLE 4, S.L a favor del nuevo titular ENERGÍA INAGOTABLE DE ALBALI SL con CIF B-88369897, para la construcción del proyecto Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 Fase 1- 18MW, solicitando posteriormente al Ayuntamiento la ocupación de parcelas y de caminos y obteniendo la aprobación de dicha ocupación en Pleno reunido en sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2022 y formalizado contrato de arrendamiento con la mercantil con fecha de 4 de abril de 2022

Considerando que, por Resolución de 25 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industrias, Competitividad y Desarrollo Empresarial (BOA núm. 80 de 27/04/22) se obtuvo Autorización Administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 Fase 1B de 22MW (23,57408MWp), solicitando posteriormente, 20 de mayo de 2022, por xxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI xxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de ENERGÍA INAGOTABLE DE AURIGA, S.L. con CIF B-88.371.307 y domicilio en Zaragoza, Calle José Ortega y Gasset 20, 2ª planta, 28006-MADRID, al Ayuntamiento la cesión de uso en arrendamiento, por adjudicación directa de las parcelas sitas en Término Municipal de San Mateo de Gállego que se indican más adelante, para el desarrollo y puesta en marcha de un proyecto fotovoltaico indicado, y cuyo ámbito queda determinado:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Superficie BARBECHO [ha]	Superficie PFV ALIAGAR 2 FASE 1B [ha]
502	11	xxxxxxxxxxxxxx	30,01	14,143
502	17	xxxxxxxxxxxxxx	-	4,209

Que junto a la presente instancia se adjunta por el solicitante:

- Plano de Planta General Ortofoto y Catastro del Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 fase 1B
- Incluyéndose en el listado de parcelas solicitadas las que no se había contemplado la afección por la red subterránea de media tensión.

Visto que el Proyecto cuenta con las autorizaciones administrativas previas necesarias para la adjudicación de los terrenos que se indican que se solicitan, así como con la Declaración de Impacto Medioambiental, existiendo por tanto circunstancias determinantes que permiten la adjudicación directa del contrato de arrendamiento, y se ha verificado también que el Proyecto reúnen las mismas circunstancias que previamente reunieron otros proyectos similares tramitados en este Ayuntamiento y que resultaron finalmente adjudicatarios de terrenos municipales.

Resultando que, con fecha de 3 de junio de 2021, por los servicios técnicos del Ayuntamiento se ha emitido informe preceptivo sobre compatibilidad urbanística, disposición de los terrenos y demás elementos que puedan ser objeto de una primera información.

Visto que, la Sociedad ENERGÍA INAGOTABLE DE AURIGA, S.L.. ha tramitado desde entonces los instrumentos necesarios, según el art 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), para obtener la puesta en funcionamiento de la instalación: permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)
N.I.F.: P-5023800-E Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Visto el informe nº 089 de 14/07/2022 de secretaría que ratifica lo manifestado en el informe de fecha de 21 de mayo de 2021, secretaría nº 028/21, sobre legislación aplicable y procedimiento de tramitación para el arrendamiento de dichas parcelas.

Resultando que, con fecha de 14 de julio de 2022, se aporta certificado del inventario de bienes municipales sobre las titularidades de las fincas municipales solicitudes con depuración de los gravámenes que pudieran existir sobre ellas, si constan su inscripción registral y en el inventario municipal con su régimen jurídico.

Visto que por la empresa mercantil TINSA con fecha de 17 de junio de 2021, a instancia y encargo del Ayuntamiento, emite informe técnico de valoración pericial de los terrenos que van a ser objeto de arrendamiento, estableciendo en su página 18/21 del informe que...."Según lo expuesto se obtiene que la renta de mercado anual de equilibrio redondeada estaría en 400€/Ha/año, con una banda entre 350 y 450€/Ha/año.", importe superior al 6% del valor en venta del bien (entre 85 y 90€/Ha/año), que establece la normativa vigente y que es de aplicación al presente expediente.

Visto que, por secretaría se ha elaborado un pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación directa de un contrato de arrendamiento sobre diversas parcelas municipales de naturaleza patrimonial para la instalación de un parque fotovoltaico "El Aliagar 2, Fase 1B".

Visto lo que determina artículo 184.1 LALA, Ley 7/199, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 107.1 LPAP, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sobre adjudicación directa de los contratos:

"1. Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente".

Por tanto, está justificada, en este caso, la adjudicación directa de la explotación de las parcelas a aquellas empresas que acrediten que son las beneficiarias de estas autorizaciones administrativas, que las habilita para la construcción y posterior puesta en funcionamiento de los parques fotovoltaicos y que las habilita también, en su caso, para solicitar la declaración de utilidad pública que determine la necesidad de ocupación a los efectos de la expropiación forzosa.

Considerando que, la competencia para contratar corresponde al Pleno, la cual viene determinada, en la Disposición adicional segunda de la LCSP (apartados 9 y 10):

"9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor"

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior, Empleo y Patrimonio de 11 de julio de 2022.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Examinada la documentación que la acompaña, y no existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (4PSOE, 1PP, 1VOX y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación directa de un contrato de arrendamiento sobre diversas parcelas municipales de naturaleza patrimonial para la instalación de un parque fotovoltaico "El Aliagar 2, Fase 1B", en base al contenido íntegro del siguiente pliego que literalmente se transcribe

CLÁUSULA PRIMERA.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.
CLÁUSULA TERCERA.- Examen del expediente.
CLÁUSULA CUARTA.- Acreditación de la aptitud para contratar y proposición del interesado.
CLÁUSULA QUINTA.- Órgano de contratación.
CLÁUSULA SEXTA.- Objeto del contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA.- Necesidad y conveniencia de la contratación.
CLÁUSULA OCTAVA.- Precio del arrendamiento.
CLÁUSULA NOVENA.- Duración del arrendamiento.
CLÁUSULA DÉCIMA.- Resolución anticipada.
CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Transmisión de las instalaciones fotovoltaicas.
CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Transmisión por el arrendador de las fincas o derechos contractuales.
CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA.- Aavales.
CLÁUSULA DÉCIMO-CUARTA.- Gastos del parque fotovoltaico.
CLÁUSULA DÉCIMO-QUINTA.- Comunicación de las autorizaciones.
CLÁUSULA DÉCIMO-SEXTA.- Responsabilidad por daños y perjuicios.
CLÁUSULA DÉCIMO-SÉPTIMA.- Autorizaciones, concesiones y licencias municipales.
CLÁUSULA DÉCIMO-OCTAVA.- Causas de resolución del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMO-NOVENA.- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Obligación de la adjudicataria de abonar el impuesto de bienes inmuebles (ibi) de la instalación fotovoltaica y de los terrenos en los que se ubican las instalaciones de generación eléctrica.
CLÁUSULA VIGÉSIMO-PRIMERA.- Modificación del contrato objeto del pliego.
CLÁUSULA VIGÉSIMO-SEGUNDA.- Autorización de cierre y restitución de terrenos.
CLÁUSULA VIGÉSIMO-TERCERA.- Adjudicación.
CLÁUSULA VIGÉSIMO-CUARTA.- Formalización del contrato y elevación a escritura pública del contrato de arrendamiento y, en su caso, de documentos o anexos complementarios.
CLÁUSULA VIGÉSIMO-QUINTA.- Notificaciones.
CLÁUSULA VIGÉSIMO-SEXTA.- Resolución de controversias.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

CLÁUSULA VIGÉSIMO-SÉPTIMA.- Protección de datos.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato de arrendamiento es un contrato de explotación de bienes patrimoniales excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) a tenor de su artículo 9.1.

El contrato que regula este pliego tiene la naturaleza de contrato privado y se regirá por la legislación patrimonial tal y como establece el art. 9.2 LCSP (“Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”). Los contratos privados se regulan en el art. 26 LCSP.

No obstante, la exclusión no es absoluta, pues la propia LCSP –artículo 4.1- establece que los contratos patrimoniales se regirán por sus normas especiales (en particular por la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas), pero aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Además, la Disposición adicional segunda de dicha Ley, al regular las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, incluye los contratos patrimoniales.

Con todo ello, resulta que el régimen jurídico aplicable al contrato objeto del presente pliego abarcará tanto legislación estatal como la autonómica reguladora de los bienes locales; y así, en todo lo no regulado expresamente en este documento y en el contrato que, en su caso, se celebre, se deberá tener en consideración la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); en algunos aspectos, y también de forma supletoria, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); y, desde la perspectiva autonómica, la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón (LALA) y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón (RBASO). Además, habrá de tomarse en consideración también la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, éste con carácter supletorio en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera Tercera de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón.

2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

En cuanto al procedimiento de selección y adjudicación del presente contrato que va a regular la cesión de uso, arrendamiento o explotación del aprovechamiento de los recursos solares existentes en una serie de parcelas municipales para la generación de energía eléctrica, es una cuestión que viene regulada en el artículo 107.1 LPAP, que tiene el carácter de legislación básica, según el cual:

“1. Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente”.

En el contrato de arrendamiento objeto del presente pliego existen circunstancias determinantes para que deba procederse a la adjudicación directa del contrato de arrendamiento; ello, tanto por la limitación de la demanda como por la singularidad de la operación, pues se trata de un pliego para la contratación del arrendamiento de unas parcelas municipales que sólo pueden tener un destinatario, pues sólo aquellas empresas a las que la Administración autonómica haya otorgado la autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico proyectados puede explotar el recurso solar existente en estos terrenos municipales y, por lo tanto, ser el arrendatario o cesionario del uso.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Por lo tanto, está justificada en este caso la adjudicación directa del contrato privado de arrendamiento de las parcelas municipales a aquella empresa que acredite que ha obtenido, de la Administración autonómica, esas autorizaciones administrativas previas (art. 53 LSE), que les habilita para la construcción y posterior puesta en funcionamiento del parque fotovoltaico "EL ALIAGAR 2" (y que les habilita también, en su caso, para solicitar la declaración de utilidad pública que determine la necesidad de ocupación a los efectos de la expropiación forzosa).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones fotovoltaicas (art. 53 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico) se otorgan a aquellas entidades interesadas en dichas instalaciones siempre que lo soliciten y siempre que previamente hayan obtenido los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución. Así pues, el otorgamiento de esas autorizaciones administrativas supone de alguna manera el reconocimiento, a la entidad autorizada, de un derecho a promover en exclusiva el parque fotovoltaico en los terrenos en los que está proyectada su construcción.

Es decir, tras el otorgamiento, por la Administración autonómica, de las autorizaciones administrativas reguladas en el art. 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, ya queda claro que los terrenos municipales están destinados a la actividad de generación de electricidad a través de instalaciones fotovoltaicas y que dicha actividad sólo puede ser ejercida por la entidad a la que se ha otorgado la autorización previa.

Por lo tanto, está justificada la adjudicación directa a la persona física o jurídica que haya obtenido las autorizaciones administrativas reguladas en el art. 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico para construir el parque fotovoltaico "EL ALIAGAR 2, FASE 1B" en los terrenos municipales objeto del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. - EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de atención al público de lunes a viernes hasta el día de la firmeza del acto administrativo de adjudicación directa.

CLÁUSULA CUARTA. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR Y PROPOSICIÓN DEL INTERESADO.

1.- Sólo podrán ser adjudicatarias las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar según el art. 65 y siguientes de la LCSP y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los arts. 71 y ss. de la citada LCSP.

2.- Para ser adjudicatario del contrato de arrendamiento objeto del presente pliego, el licitante deberá presentar ante el órgano de contratación la autorización previa y de construcción obtenidas, de la Administración autonómica, en virtud del art. 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; autorizaciones que deberán estar referidas a las fincas objeto del presente contrato y al parque fotovoltaico "EL ALIAGAR 2 FASE 1B".

CLÁUSULA QUINTA. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1.- La Disposición Adicional Segunda de la LCSP establece lo siguiente:

"9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

2.- En consideración del arrendamiento como una enajenación, el valor del contrato objeto del pliego, tomando en consideración el precio y el plazo de duración de 30 años, supera ampliamente el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento de



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

San Mateo de Gállego, y por lo tanto la competencia para la celebración del contrato es el Pleno, que será el órgano de contratación.

3.- El Pleno, en cuanto órgano de contratación, ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, la prerrogativa de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - OBJETO DEL CONTRATO.

1.- El contrato objeto del pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones en las que se producirá la cesión de uso en arrendamiento por parte del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego de los terrenos detallados en el ANEXO I, que resultan afectados para la instalación y construcción del parque fotovoltaico EL ALIAGAR 2 FASE 1B.

2.- Tal y como se recoge en el ANEXO I, la superficie de terreno destinada a la instalación de placas solares del Parque Fotovoltaico es de 18,352 hectáreas (PFV y LSMT) y la superficie destinada a barbecho es 30,01 hectáreas, siendo el ámbito total de superficie de 48,362 hectáreas.

3.- La superficie de terreno (18,352 has.) destinada a la instalación de placas solares del Parque Fotovoltaico (PFV y LSMT) y la superficie destinada a barbecho (30,01 has.), el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego podrá realizar un libre uso de dichas superficies siempre que ese uso o aprovechamiento no perjudique al funcionamiento del parque.

4.- Si en cualquier momento posterior a la firma del presente contrato, resultaren afectados otros terrenos diferentes a los detallados en el ANEXO I, dicha afectación se considerará una modificación contractual que deberá ser negociada entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

1.- A los efectos exigidos en el art. 28 LCSP, es de interés para la Corporación el arrendamiento de los bienes inmuebles objeto del pliego.

2.- El precio del contrato se ajusta al informe técnico de valoración de los bienes inmuebles objeto de contrato, asegurándose así la rentabilidad y eficiencia en la gestión económica de los bienes municipales.

CLÁUSULA OCTAVA. - PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.

1. En contraprestación por los derechos de cesión en arriendo referidos en la Cláusula anterior, el arrendatario estará obligado a pagar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, por la superficie de terreno (18,352 hectáreas) destinada a la instalación de placas solares del Parque Fotovoltaico (PFV y LSMT), las siguientes cantidades:

A) Hasta la fecha de comienzo de las obras de instalación y construcción de parque fotovoltaico, se abonarán 15€/ha/año + IVA.

B) Una vez se produzca la ocupación de las fincas para comenzar la instalación y construcción del parque fotovoltaico, se abonarán 600€/ha/año + IVA.

2. En contraprestación por los derechos de cesión en arriendo referidos en la Cláusula anterior, el arrendatario estará obligado a pagar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, por la superficie de terreno destinada a barbecho (30,01 hectáreas), las siguientes cantidades:

A) Hasta la fecha de comienzo de las obras de instalación y construcción de parque fotovoltaico, se abonarán 15€/ha/año + IVA.

B) Una vez se produzca la ocupación de las fincas para comenzar la instalación y construcción del parque fotovoltaico, se abonarán 50€/ha/año + IVA.

3.- Se entenderá que se ha producido la ocupación de los terrenos arrendados cuando, tras la firma del contrato, los Servicios Técnicos Municipales detecten cualquier actuación del adjudicatario sobre el terreno objeto de arrendamiento.

4.- El IVA será el que resulte legalmente aplicable en cada momento de pago.

5.- Los abonos anuales se realizarán a la cuenta corriente que designe el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, y se harán anticipadamente y dentro de los primeros quince días del mes de enero.

6.- Los precios estipulados se actualizarán anualmente implementándose el índice IPC. Si dicho índice fuera negativo, los precios no se rebajarán y se mantendrán al precio del año anterior.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

7.- El precio del arrendamiento se incrementará en todo caso en el caso de que se produzca la repotenciación del parque fotovoltaico eólicos, aumentando los MW. La repotenciación al alza implicará la necesidad de una nueva negociación entre las partes.

8.- El retraso en el pago de las rentas anuales por un plazo superior a treinta días, devengará el interés de demora, calculado en la forma establecida en la Ley General Tributaria.

CLÁUSULA NOVENA. - DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

1.- Se pacta un plazo de duración contractual de TREINTA AÑOS a contar desde la puesta en funcionamiento del parque.

2.- Tras los treinta años, el contrato se prorrogará tácitamente por períodos sucesivos de DIEZ AÑOS.

No se producirá la prórroga si cualquiera de las partes notifica a la otra su decisión de no prorrogar el contrato. Dicha notificación deberá producirse de forma fehaciente y con un preaviso de al menos seis meses respecto de la fecha de inicio de la prórroga de diez años.

3.- A la finalización del arrendamiento, si el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego se lo reclama, la arrendataria estará obligada a retirar de las fincas municipales objeto de arrendamiento todas las instalaciones propias del parque fotovoltaico instalado, reponiendo las fincas a su estado original, a costa de la arrendataria. La retirada de las instalaciones deberá comenzar en el mes siguiente al día en que se produzca el requerimiento municipal para dejar la finca en su estado original.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

1.- La adjudicataria podrá resolver anticipadamente el contrato en cualquier momento con sólo un previo aviso, con seis meses de antelación, al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

2.- En el caso de resolución anticipada por parte de la arrendataria, ésta sólo indemnizará al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego con el abono de una anualidad completa.

3.- Transcurridos DOS años desde la firma del contrato, si el adjudicatario no hubiese iniciado las obras de construcción del parque, el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego tendrá derecho a resolver libremente el contrato.

4.- Si el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego se lo reclama, la arrendataria estará obligada a retirar de las fincas municipales objeto de arrendamiento todas las instalaciones propias del parque fotovoltaico instalado, reponiendo las fincas a su estado original, a costa de la arrendataria. La retirada de las instalaciones deberá comenzar en el mes siguiente al día en que se produzca el requerimiento municipal para dejar la finca en su estado original.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - TRANSMISIÓN DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS.

1.- La transmisión de la instalación fotovoltaica por parte del arrendatario, bien sea mediante la transmisión de las autorizaciones, bien mediante la transmisión de los contratos de cesión de los terrenos afectados o bien mediante la transmisión total o parcial de las acciones de las sociedades mercantiles promotoras, deberá ajustarse a la normativa aplicable.

2.- La arrendataria podrá, con el fin de transmitir el parque, ceder los derechos y obligaciones reconocidos en los contratos celebrados con el Ayuntamiento, debiendo subrogarse expresamente las empresas cesionarias en todos los derechos y obligaciones.

3.- La transmisión del parque deberá ser comunicada en el plazo de treinta días al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, debiendo adjuntarse a la comunicación las autorizaciones y documentos administrativos legalmente exigibles.

4.- La cesión será gratuita y el Ayuntamiento de San Mateo no podrá incrementar al cesionario los precios de arriendo pactados en el contrato objeto de cesión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - TRANSMISIÓN POR EL ARRENDADOR DE LAS FINCAS O DERECHOS CONTRACTUALES.

1.- El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego podrá transmitir las fincas objeto de contrato o los derechos contractuales sobre las mismas, debiendo subrogarse los adquirentes en todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados sobre los terrenos objeto del pliego.

2.- La transmisión de las fincas o de los derechos contractuales municipales deberá ser comunicada a la parte arrendataria en el plazo de treinta días desde la celebración del pacto de transmisión.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - AVALES.

1.- La parte arrendataria se obliga a entregar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego una copia del Aval depositado ante el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en cumplimiento del Real Decreto 1.074/2015, de 27 de noviembre y demás copias de documentación oficial que sea requerida por el Ayuntamiento que tengan relación con la tramitación y puesta en funcionamiento del parque fotovoltaico.

2.- La parte arrendataria deberá constituir, en favor del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, un aval por el 2% del importe de la obra civil, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de dicha garantía.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - GASTOS DEL PARQUE FOTOVOLTAICO.

1.- La parte arrendataria asume el abono de todos los gastos inherentes a la autorización, construcción, instalación, explotación y mantenimiento del parque fotovoltaico, incluyendo los movimientos de tierras, construcción, instalación, explotación y mantenimiento de todas las obras e instalaciones accesorias y necesarias para el funcionamiento del parque.

2.- Asimismo, el arrendatario asume el abono de todos los tributos propios de la parte arrendataria y los que en el presente pliego explícitamente se establecen, en particular el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto de Bienes Inmuebles.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - COMUNICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

La parte arrendataria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de todas las autorizaciones y concesiones que, por otras Administraciones, se le hayan otorgado o se le vayan otorgando por razón de la construcción, instalación y explotación del parque fotovoltaico.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

1.- La parte arrendataria será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan causar en las fincas, en la flora, en la fauna y en cualquier otro bien, como consecuencia de la construcción y explotación del parque fotovoltaico y demás instalaciones accesorias, quedando obligadas a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

2.- Se incluyen expresamente como daños a indemnizar los provocados en las fincas por los incendios que se produzcan por el funcionamiento del parque, las líneas de evacuación y la subestación de transformación.

3.- Quedan excluidos los supuestos de fuerza mayor, entendiéndose por tales, cualquier suceso que fuese imprevisible o que, previsto fuere inevitable.

4.- La parte arrendataria deberá constituir los seguros de responsabilidad civil exigidos en la normativa vigente, comprometiéndose a facilitar una copia al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, quien quedará eximido de cualquier tipo de responsabilidad por los daños derivados de la construcción y funcionamiento del parque.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y LICENCIAS MUNICIPALES.

1.- El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego se compromete a tramitar y resolver cualquier expediente administrativo que sea necesario para la construcción, instalación y puesta en funcionamiento del parque.

2.- Asimismo se obliga a tramitar y resolver cualquier expediente administrativo que sea necesario para asegurar el adecuado funcionamiento del parque durante el plazo de duración pactado entre las partes.

3.- Los precios, gastos y tributos que pudiera haber para la tramitación de los procedimientos necesarios para el otorgamiento de concesiones, licencias y demás autorizaciones que pudieran ser necesarias para la construcción, instalación, puesta en funcionamiento y funcionamiento del parque serán de cuenta de la parte arrendataria.

4.- En los términos indicados en los ordinales anteriores y siempre que la ley lo autorice, el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego constituirá, sobre sus terrenos, las servidumbres de paso y cualesquiera otras que sean necesarias para la construcción y funcionamiento del parque fotovoltaico.

CLÁUSULA DÉCIMO-OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- En el supuesto de que el parque fotovoltaico no obtuviese por cualquier causa todos los permisos y licencias necesarios para la construcción y explotación del mismo, o que



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

por razones técnicas o medioambientales las fincas objeto del presente contrato no quedaran afectadas por el proyecto final del parque fotovoltaico y de sus infraestructuras de evacuación, el contrato objeto del presente pliego quedará resuelto de forma automática en el momento en que la parte arrendataria así lo comunique al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Si se diera dicha causa de resolución, ninguna de las partes tendrá derecho indemnizatorio o de cualquier tipo respecto de la otra, debiendo la parte arrendataria retirar, de las fincas municipales objeto de arrendamiento, todas las instalaciones propias del parque fotovoltaico instalado, reponiendo las fincas a su estado original, a costa de la parte arrendataria. La retirada de las instalaciones deberá comenzar en el mes siguiente al día en que se produzca el requerimiento municipal para dejar la finca en su estado original.

2.- El incumplimiento grave doloso o culpable por una de las partes de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, habilitará a la otra parte a dar por resuelto el contrato y a reclamar indemnización por los daños y perjuicios causados por la parte incumplidora.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

1.- La parte arrendataria está obligada al pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

2.- La base imponible del impuesto será el coste real y efectivo de la construcción e instalación del parque fotovoltaico hasta la puesta en funcionamiento; y se tomará en consideración el Proyecto y presupuesto de construcción e instalación del parque, incluyéndose la obra civil, las placas solares, la maquinaria, los honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras y demás conceptos propios de dicho tributo.

3.- En la base imponible se incluirá el coste de todos los elementos que se incorporen al parque fotovoltaico, los cuales por separado no tengan significación propia y que sean esenciales para convertir la energía solar en energía eléctrica, aunque sean fabricados por terceras personas.

4.- El ICIO se abonará en el momento y con el tipo y demás elementos tributarios que se recogen en la Ordenanza Fiscal nº 7 del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego reguladora del citado impuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OBLIGACIÓN DE LA ADJUDICATARIA DE ABONAR EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y DE LOS TERRENOS EN LOS QUE SE UBICAN LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA.

1.- A partir de la firma del contrato objeto del presente pliego, el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego no abonará ningún impuesto de bienes inmuebles (IBI), en ninguna variante o modalidad, por las fincas objeto del presente contrato.

2.- La empresa promotora y adjudicataria, en su condición de titular de la instalación fotovoltaica que se va a construir, queda obligada a presentar ante la Gerencia del Catastro la declaración de Alta de este conjunto complejo de uso especializado como Bien Inmueble de Características Especiales (BICE) y, en consecuencia, a abonar el Impuesto sobre bienes inmuebles de estos BICE.

3.- Si al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego se le girara alguna liquidación de IBI en cuanto al suelo sobre el que se instala el Parque Fotovoltaico, el Ayuntamiento podrá repercutir dicho tributo al adjudicatario

4.- Una vez notificado a la parte arrendataria que el Ayuntamiento de San Mateo ha abonado alguna liquidación de IBI, la arrendataria deberá transferir, en el plazo del mes siguiente, a la cuenta del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, la cantidad abonada por el Ayuntamiento. La demora supondrá el abono de los intereses correspondientes.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DEL PLIEGO.

En el supuesto de que se produjesen modificaciones, sustanciales o no sustanciales, en relación con la situación física o jurídica del parque fotovoltaico, las cuales supusiesen diferentes afecciones a las inicialmente previstas, será necesario, previa la oportuna negociación con el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, proceder a negociar y modificar las condiciones u clausulado del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - AUTORIZACIÓN DE CIERRE Y RESTITUCIÓN DE TERRENOS.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

1.- Una vez finalizado el contrato de arrendamiento, si el estado de las instalaciones les impidiese seguir generando energía eléctrica, la parte arrendataria realizará las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones de cierre del parque, procediendo a la restitución de los terrenos para dejarlos en el estado original.

2.- Tras la finalización del contrato y durante el tiempo en el que se lleven a cabo las actuaciones de desmantelamiento de las instalaciones hasta la total restitución de las fincas, la parte que fuera la arrendataria abonará al Ayuntamiento de San Mateo una compensación económica de 600 euros/ha/año + IVA.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - ADJUDICACIÓN.

1.- Presentada ante el órgano de contratación la autorización previa y de construcción para el parque fotovoltaico "EL ALIAGAR 2, FASE 1B", el órgano de contratación deberá adjudicar al autorizado el contrato de arrendamiento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el modo legalmente establecido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y, EN SU CASO, DE DOCUMENTOS O ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

1.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

2.- Cuando así lo solicite alguna de las partes, el contrato de arrendamiento será formalizado en escritura pública y objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad y todos los gastos derivados de la formalización en escritura e inscripción en el Registro, incluidos los Impuestos que se devenguen, correrán de cuenta del arrendatario.

3.- Idénticas condiciones se pactan para los documentos o anexos que se puedan o se tengan que firmar con posterioridad al contrato de arrendamiento y que tengan relación con el mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - NOTIFICACIONES.

1.- Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes deberán efectuarse por escrito, y mediante:

- (a) entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte;
- (b) por conducto notarial;
- (c) por burofax; o
- (d) por correo postal o electrónico, así como por cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

2.- Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indiquen en el contrato que se firme.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1.- Para el caso que las partes no pudieran resolver de forma amigable sus diferencias, ambas partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles y se someten para cualquier controversia, demanda o desacuerdo originado entre las mismas en virtud de este contrato o del incumplimiento del mismo a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza capital.

2.- Dada la naturaleza privada del contrato, corresponde a los órganos del orden jurisdiccional civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes, considerándose actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, los cuales podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo a la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como se establece en el art. 27 LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. - PROTECCION DE DATOS.

El tratamiento de los datos personales se realizará conforme lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

ANEXO I (relación de parcelas)

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Superficie BARBECHO [ha]	Superficie PFV ALIAGAR 2 FASE 1B [ha]
502	11		30,01	14,143
502	17		-	4,209

Segundo. -Dar traslado a la mercantil ENERGÍA INAGOTABLE DE AURIGA, S.L. con CIF B-88.371.307, para estudiar la propuesta que contiene el pliego y que manifieste su conformidad o disconformidad con el mismo.

Tercero. -Instar a los servicios técnicos la emisión de informe sobre el proyecto técnico presentado de ejecución e instalación de la planta fotovoltaica, dejando pendiente la concesión de la licencia de obra solicitada para la construcción del parque fotovoltaico.

B.- EXPEDIENTE 226/2021 LINEA DE EVACUACIÓN

Atendida la solicitud de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI xxxxxxxxx, en nombre y representación de ENERGÍA INAGOTABLE DE AURIGA, S.L. (la mercantil) con CIF B-88.371.307 y domicilio en Zaragoza, Calle José Ortega y Gasset 20, 2ª planta, 28006-MADRID, para la concesión del uso privativo de un bien de dominio público (vías y caminos, además de zona verde El Saso), por adjudicación directa con imposición de carga de servidumbre de paso a favor de ENERGÍA INAGOTABLE DE AURIGA SL (la mercantil), de bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y cuyo objeto es establecer los mecanismos que articulen el modo de colaboración entre las partes con el fin de posibilitar la realización de obras civiles necesarias por el dominio público local, con nuevos trazados de canalizaciones y tendido de línea subterránea de media tensión para dar servicio al Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 fase 1B de 22MW (23,57408MWp),

Resultando que, la mercantil ha tramitado expediente para la adjudicación de las parcelas sobre las que se instalará el Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 fase 1B, exp. - 227/2021 y de obras de canalización exp. -284/2022, por lo cual se considera necesario e imprescindible que la línea de evacuación de la red eléctrica de media tensión se realice, entre otras, por parcelas de titularidad municipal (vías y caminos, además de zona verde El Saso)

Resultando que, con fecha de 2 de septiembre de 2020, Endesa Distribución emite certificado acreditando, según el artículo 36 del RD 413/2014, el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión para el parque Fotovoltaico y, que con fecha de 25 de marzo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industrias, Competitividad y Desarrollo Empresarial (BOA núm. 80 de 27/04/22) se obtuvo Autorización Administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 Fase 1B de 22MW (23,57408MWp)

Resultando que, con fecha 11 de enero de 2022 se solicitó por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI xxxxxxxxx, en nombre y representación de ENERGÍA INAGOTABLE DE AURIGA, S.L. con CIF B-88.371.307, al Ayuntamiento la ocupación para la creación de una servidumbre de paso subterráneo para la línea de evacuación de media tensión, por adjudicación directa de las parcelas (vías y caminos, además de zona verde El Saso) sitas en Término Municipal de San Mateo de Gállego que se indican, para el desarrollo y puesta en marcha de un proyecto fotovoltaico indicado, y cuyo ámbito queda determinado:



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

ANEXO I (vías y caminos)

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Superficie BARBECHO [ha]	Línea de evacuación compartida [ha]
Zona verde	el saso		8,295	0,215
9	9005		0,545	0,0062
9	9015		0,597	0,0185
9	9020		0,167	0,1855
10	9001		1,317	0,0053
10	9003		0,107	0,178
19	9003		0,115	0,0435
502	9005		3,789	0,7352
504	9001		1,232	1,4044
505	9001		1,920	0,0041
505	9002		0,181	0,679
505	9003		0,024	0,0243
507	9001		1,882	1,234
507	9005		1,251	0,1798
507	9008		1,640	0,0028
9	9003		0,442	0,0019
19	9002		0,149	0,0009
19	9008		1,953	0,0012
507 CT	24 CT		45,786	0,0109
TOTAL OCUPADO [ha]			102,748	4,9196

Que junto a la presente instancia se adjunta por el solicitante:

- Plano de Planta General Ortofoto y Catastro del Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 fase 1B
- Incluyéndose en el listado de parcelas solicitadas para el proyecto de línea subterránea de media tensión

Resultando que, con fecha de 3 de junio de 2021, por los servicios técnicos del Ayuntamiento se ha emitido informe preceptivo sobre compatibilidad urbanística, disposición de los terrenos y demás elementos que puedan ser objeto de una primera información.

Visto que, la Sociedad ENERGÍA INAGOTABLE DE AURIGA, S.L.. ha tramitado desde entonces los instrumentos necesarios, según el art 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), para obtener la puesta en funcionamiento de la instalación: permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

Visto el informe nº 090 de 14/07/2022 de secretaría, sobre legislación aplicable y procedimiento de tramitación para el arrendamiento de dichas parcelas.

Resultando que, con fecha de 14 de julio de 2022, se aporta certificado del inventario de bienes municipales sobre las titularidades de los caminos, vías y zona verde El Saso, bienes de dominio público.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

Visto que por la empresa mercantil TINSA con fecha de 17 de junio de 2021, a instancia y encargo del Ayuntamiento, emite informe técnico de valoración pericial de los terrenos que van a ser objeto de arrendamiento, estableciendo en su página 18/21 del informe que...."Según lo expuesto se obtiene que la renta de mercado anual de equilibrio redondeada estaría en 400€/Ha/año, con una banda entre 350 y 450€/Ha/año.", importe superior al 6% del valor en venta del bien (entre 85 y 90€/Ha/año), que establece la normativa vigente y que es de aplicación al presente expediente.

Visto que, por Alcaldía se ha elaborado una propuesta para la adjudicación directa, concesión de dominio público sobre parcelas (zonas verdes, viales y caminos) para servidumbre de paso de línea de media tensión de la instalación y construcción del parque fotovoltaico "el aliagar 2, fase 1b"

Acreditada la titularidad de los viales, zona verde El Saso y caminos (dominio público) del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego e inscritos en el inventario municipal de acuerdo a lo que los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículos 25 a 42 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior, Empleo y Patrimonio de 11 de julio de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, y no existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (4PSOE, 1PP, 1VOX y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. - Aprobar la propuesta de Alcaldía de adjudicación directa para la concesión de dominio público (zonas verdes, viales y caminos) con el fin de establecer una servidumbre de paso de línea de media tensión para la evacuación de la energía generada en el parque fotovoltaico "El Aliagar 2, Fase 1B", en base al contenido íntegro que literalmente se transcribe:

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESION DE DOMINIO PUBLICO SOBRE PARCELAS (ZONAS VERDES, VIALES Y CAMINOS) PARA SERVIDUMBRE DE PASO DE LINEA DE MEDIA TENSION DE LA INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FOTOVOLTAICO "EL ALIAGAR 2, FASE 1B"

1.-La propuesta, plasmado en documento, tiene carácter administrativo de concesión del uso privativo de un bien de dominio público (vías y caminos, además de zona verde El Saso), por adjudicación directa mediante un carga de servidumbre de paso a favor de ENERGIA INAGOTABLE DE AURIGA SL (la mercantil), de bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y su objeto es establecer los mecanismos que articulen el modo de colaboración entre las partes con el

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)
N.I.F.: P-5023800-E Reg. E.L. 01502357



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

objeto final de posibilitar la realización de obras civiles necesarias por el dominio público local, para la ampliación de nuevos trazados de canalizaciones y tendido de línea de media tensión para dar servicio al Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 fase 1B.

2.-La mercantil, ha tramitado expediente para la adjudicación de las parcelas sobre las que se instalaría el Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 fase 1B, exp.- 227/2021 y de obras de canalización exp.- 284/2022

3.-Las obras a realizar y recogidas en el proyecto de obras referido afectan al municipio de San Mateo de Gállego, en concreto en el trazado que se incorpora como anexo I, a este documento

4.-La instalación de las infraestructuras y la prestación de los servicios por la mercantil se realizará según lo dispuesto en la legislación vigente.

5.-Al ser vías catalogadas en el inventario municipal como de dominio público, no está sometida a ningún gravamen o carga que imposibilite u obstaculice el cumplimiento del presente convenio

6.-El trazado de las redes de cables discurrirá necesariamente enterrado, en el interior de conductos dispuestos en zanjas cuyas características se especifican en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

7.-No se admitirán trazados ni tramos aéreos de redes por cable.

8.-De ser necesario la instalación de armarios y demás elementos que no puedan situarse en el subsuelo, deberán emplazarse en el interior de locales habilitados para tal fin, sin que se permita su ubicación en la vía pública.

9.-El Ayuntamiento facilitará a la mercantil, planos y descripción de las infraestructuras o instalaciones que puedan estar afectadas por los trabajos de canalización, con el objeto de permitir mayor agilidad en los trabajos y evitar riesgos personales o materiales.

10.-La mercantil, se compromete a elaborar cuantos proyectos o modificados fueren necesarios y solicitar las correspondientes concesiones, autorizaciones o licencias al Ayuntamiento y al resto de administraciones públicas que pudieran estar afectadas por el proyecto y trazado, así como a los particulares o terceros afectados por el trazado de las líneas

11.-La mercantil podrá modificar las instalaciones actualmente existentes, variarlas o sustituirlas en todo o en parte, siempre que tales alteraciones no impliquen un aumento de la superficie ocupada, ni un aumento del gravamen del dominio público e informará en todo momento a los servicios técnicos del Ayuntamiento de cualquier actuación, modificación o incidencia que afecte al trazado de las infraestructuras que se ejecutan.

12.-La mercantil, asumirá las responsabilidades que por daños y perjuicios se produzcan durante los trabajos de canalización en bienes materiales y personales, así como la responsabilidad que pudieran dimanarse de la ejecución del proyecto que no deberían ser soportados por los ciudadanos o propietarios de terrenos colindantes. Cualquiera de las partes que como consecuencia directa e inmediata de los trabajos realizados bajo su responsabilidad ocasione algún daño o perjuicio en los bienes o servicios de la otra parte o de otras entidades alojadas en los centros de redes eléctricas o afectadas por ellos, deberá asumir la correspondiente reparación y resarcimiento, salvo en los supuestos de fuerza mayor. Asimismo, si por razones indispensables de la propiedad y absolutamente necesarias y debidamente justificadas, fuera oportuno retirar provisionalmente las instalaciones, esto se haría sin cargo alguno para la propiedad. Además, deberá reponer a la situación originar el camino o viales para que puedan ser objeto de tránsito, sin modificaciones o alteraciones del mismo.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

13.-La mercantil, para el supuesto de transmisión, arrendamiento, permuta o cualquier otra modalidad de cesión total o parcial de la finca, por actos inter vivos o mortis causa, la propiedad se compromete a comunicar al adquirente o cesionario, la existencia de la servidumbre de paso constituida.

14.-Cualquier supuesto de alteración del dominio público (vías, caminos y zonas verdes) no producirán efecto alguno respecto de la servidumbre de paso constituida, conservándose ésta en toda su integridad tal y como ha sido constituida.

15.-La servidumbre de paso que se crea sobre el dominio público deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo los informes técnicos y jurídicos preceptivos y producirá efectos por el periodo de 10 años a partir de la fecha de su firma por la Alcaldía, pudiéndose prorrogarse por otros periodos iguales (hasta 30 años, salvo ampliación de 10 años mas), previa comunicación y aceptación expresa de las partes (Pleno del Ayuntamiento) y la mercantil, con una antelación mínima de un mes de antelación a la finalización de su vigencia. Dicha prórroga se formalizará mediante los correspondientes Acuerdos plenarios, previos los trámites oportunos.

16.-Se le confiere a la mercantil autorización para el paso y acceso a las instalaciones ejecutadas con la finalidad de modificación, reparación, mantenimiento, conservación y vigilancia de las mismas, así como podrá modificar las instalaciones actualmente existentes, variarlas o sustituirlas en todo o en parte, siempre que tales alteraciones no impliquen un aumento de la superficie ocupada, ni un aumento del gravamen de los viales o caminos de dominio público

17.-Igualmente, la mercantil tiene el derecho a la ocupación temporal de aquellos terrenos de los viales y caminos primero para efectuar los trabajos señalados en el párrafo anterior, por el tiempo imprescindible para realizar los mismos, reponiéndolos a su estado inicial.

18.-En todo caso, la servidumbre de paso podrá resolverse cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- o Por denuncia del incumplimiento de las cláusulas del presente documento, sin perjuicio de que la otra parte pueda reclamar al responsable de dicho incumplimiento el resarcimiento de daños y perjuicios que, en su caso, le hubiera irrogado. Por parte del Ayuntamiento deberá adoptarse decisión motivada por el incumplimiento de algunos de los compromisos aquí adquiridos, previo trámite de audiencia.
- o Mutuo y expreso acuerdo de las partes.
- o Por renuncia de la mercantil.
- o Por las causas especiales que se indican en el presente Acuerdo del Pleno
- o Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- o Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

19.-La transmisión, cesión o cualquier acto de disposición de las infraestructuras o canalizaciones a un Tercero (sociedad de cualquier tipo mercantil) deberá requerir la autorización del Pleno del Ayuntamiento y este Tercero deberá subrogarse en los derechos y obligaciones derivados del presente documento.

20.-La utilización del dominio público (viales, zona verde y caminos) para cargar con esta servidumbre de paso no impide el establecimiento de cualesquiera otras relaciones de colaboración de análoga o similar naturaleza con otras instituciones, organismos, administraciones públicas o entidades privadas.

21.-Se aplicará el canon que se establece en el contrato de arrendamiento de fincas patrimoniales para la instalación de parque fotovoltaicos El Aliagar 2 fase 1B.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

22.-El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine el Ayuntamiento cuya justificación de titularidad del Ayuntamiento se comunicará a la mercantil.

23.-Este canon por la carga de servidumbre de paso es independiente de la tasa que anualmente deberá abonar por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local según la regulación de la Tasa de Utilización Privativa o uso especial del subsuelo, suelo o vuelo, por importe del 1.5% de la facturación anual bruta de los servicios provisionados en el término municipal de en San Mateo de Gállego

ANEXO I (vías y caminos)

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Superficie BARBECHO [ha]	Línea de evacuación compartida [ha]
Zona verde	el saso		8,295	0,215
9	9005		0,545	0,0062
9	9015		0,597	0,0185
9	9020		0,167	0,1855
10	9001		1,317	0,0053
10	9003		0,107	0,178
19	9003		0,115	0,0435
502	9005		3,789	0,7352
504	9001		1,232	1,4044
505	9001		1,920	0,0041
505	9002		0,181	0,679
505	9003		0,024	0,0243
507	9001		1,882	1,234
507	9005		1,251	0,1798
507	9008		1,640	0,0028
9	9003		0,442	0,0019
19	9002		0,149	0,0009
19	9008		1,953	0,0012
507 CT	24 CT		45,786	0,0109
TOTAL OCUPADO [ha]			102,748	4,9196

Segundo. -Dar traslado a la mercantil ENERGÍA INAGOTABLE DE AURIGA, S.L. con CIF B-88.371.307, para que estudie la propuesta del apartado primero y que manifieste su conformidad o disconformidad con la misma.

Tercero. -Instar a los servicios técnicos la emisión de informe sobre el proyecto técnico presentado de evacuación de la línea subterránea de media tensión de la planta fotovoltaica, dejando pendiente la concesión de la licencia de obra solicitada.

Cuarto. - Que del análisis del proyecto se detrae que la propuesta de servidumbre de paso no sólo afecta a titularidades municipales de dominio público, sino a terceros propietarios o titulares de fincas, por lo cual, sin perjuicio de las autorizaciones o permisos que deban obtenerse de lo terceros titulares afectados por el que discurre la línea subterránea de media



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

tensión y salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, se tramitará el presente expediente.

3º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 132/2021, modificación estatutos Consorcio Transporte Área Zaragoza

Atendida la petición realizada por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, escrito de fecha de 2 de junio de 2022, por el que, en base al Acuerdo adoptado por la Asamblea General de Consorcio en sesión de 21 de marzo de 2022, se procedió a la modificación inicial del artículo 15 de los vigentes estatutos, referente a las competencias de la Vicepresidencia en los términos:

Artículo 15.-Competencias de la Vicepresidencia.

1.-La Vicepresidencia del Consorcio asumirá las atribuciones recogidas en este artículo en las materias siguientes:

- a) Servicio de transporte circunscritos al término municipal de Zaragoza y, en particular, los tráficos entre Zaragoza y sus Barrios Rurales.*
- b) Infraestructuras e instalaciones de transporte en su ámbito territorial sin incluir las que se consideren expresamente e interés metropolitano en las Directrices Metropolitanas de Movilidad de Zaragoza*
- c) Movilidad de los polígonos y centros de actividades industriales y económicas ubicados en el término municipal de Zaragoza*
- d) Marco tarifario aplicable a los servicios de transportes dentro de su término municipal y sin detrimento de los mecanismos de integración tarifaria regulados en las Directrices Metropolitanas de Movilidad de Zaragoza*
- e) Instrumentos para la coordinación e integración de los servicios de transportes metropolitanos con los urbanos, incluyendo las herramientas y plataformas tecnológicas.*

2.-Corresponde a la Vicepresidencia del Consorcio ejercer las siguientes competencias en las materias anteriormente indicadas:

- 1. Ostentar la representación legal del Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga y que afecten exclusivamente a las materias del punto primero, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.*
- 2. Presidir y dirigir los órganos de Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en relación a las materias del punto primero.*
- 3. Supervisar el funcionamiento del Consorcio en estas materias.*
- 4. Autorizar y disponer los gastos corrientes, reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos, aprobar transferencias y generaciones de créditos, incluidos en el presupuesto hasta el límite máximo que determine la Asamblea General, así como aceptar las subvenciones, dándole a ésta, cuantos actos afecten exclusivamente a las materias del punto primero.*
- 5. Las demás competencias que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por el Presidente.*

Visto que el artículo 38 de los estatutos establece que las modificaciones estatutarias deberán ser ratificadas por las entidades consorciales y aprobadas con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de los estatutos.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior de 11 de Julio de 2021.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (4PSOE, 1PP, 1VOX y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 15, transcrito en la parte expositiva, del vigente Estatuto del Consorcio de Transporte del Área de Zaragoza.

Segundo.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Transporte del Área de Zaragoza.

4º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 128/2022, aprobación definitiva estudio detalle.

El Sr. Secretario da cuenta del expediente 128/2022.

Habiéndose incoado procedimiento de Aprobación de Estudio de Detalle, exp. gral. 128/2022, promovido por xxxxxxxxxxxx, con DNI.-xxxxxxxxxx, redactado por xxxxxxxxxxxx, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, consistente en la eliminación de retranqueos en la parcela de referencia catastral xxxxxxxxxxxxxxxx sita en xxxxxxxxxxxxxxxx.

Visto que, con fecha 25 de abril de 2022, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la aprobación del Estudio de Detalle.

Visto que por Secretaría con fecha 4 de mayo de 2022 se emitió informe sobre el procedimiento de tramitación y legislación aplicable al efecto.

Resultando que por Decreto de Alcaldía nº 180 de 10 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle referido.

Resultando que, con fecha de 19 de mayo de 2022, se publicó dicho acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la provincia nº 111, por el plazo de un mes y que durante esos plazos no se han presentado alegaciones.

A la vista de lo actuado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2.c), 126.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y no existiendo deliberaciones por los grupos municipales el Pleno adopta por mayoría absoluta

Miembros de derecho: Once



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (4PSOE, 1PP, 1VOX y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, exp. gral. 128/2022, promovido por xxxxxxxxxxxx, con DNI.-xxxxxxxxx, redactado por redactado por xxxxxxxxxxxx, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, consistente en la eliminación de retranqueos en la parcela de referencia catastral xxxxxxxxxxxx sita en xxxxxxxxxxxxxxxx.

Segundo. - Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmateodegallego.sedelectronica.es>].

Tercero. -Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como ponerlo en conocimiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Cuarto. - Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro de Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión, si lo hubiere.

5º.-Aprobación espectáculos taurinos, fiestas de agosto -22

Vista la propuesta de Alcaldía donde se manifiesta que, dentro de la organización de las fiestas patronales en fecha, se plantea la realización de una serie de eventos lúdicos festivos, entre los que se encuentra, la celebración de actividades taurinas de tradición y afición popular.

Visto que es necesario que el Gobierno de Aragón autorice la celebración de dichos actos.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior de 11 de Julio de 2021.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Nueve

Votos a favor: Nueve, (4PSOE, 1PP, 1VOX y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

(PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero

Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Primero.- Aprobar, dentro del programa de actividades programadas lúdico festivas de verano la celebración de los actos taurinos los días 13, 14, 15 de agosto y 24 de septiembre de 2022, en base a la tradición y la afición por los festejos taurinos que existe en la localidad.

Dichos actos consistirán:

Día 13 de agosto de 2022:

Encierro paseo de los plátanos Hora 18,30

Día 14 de agosto de 2022:

Encierro paseo de los plátanos Hora 18,00

Suelta de Reses en la Plaza de Toros. Hora 00,00

Día 15 de agosto de 2022:

Encierro paseo de los plátanos Hora 18,00

Suelta de Reses en la Plaza de Toros. Hora 00,00

Día 24 de septiembre de 2022:

Suelta de Reses en la Plaza de Toros. Hora 17,30

Segundo.- Solicitar al Gobierno de Aragón, Dirección General de Interior, previo los trámites oportunos, sea concedida autorización para la celebración de los citados festejos, comprometiéndose, en calidad de organizador, a cumplir la normativa reguladora de los mismos, en especial la relativa a seguridad, y cuantos extremos figuren en el expediente que se tramite

Tercero.- Dar traslado del expediente a los servicios técnicos del Ayuntamiento a los efectos se emita informe, sobre las condiciones de seguridad de la plaza de toros permanente y del Paseo de los Plátanos de esta localidad .

Cuarto.- Así mismo, se Acuerda aprobar la celebración de un pase de mini bueyes por la localidad, dando traslado de la actividad al servicio veterinario oficial.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 19'45 horas del mismo día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta para su remisión a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a los Servicios de Administraciones Públicas de la Delegación del Gobierno Civil, siendo visada en forma por el Sr. Alcalde, de lo que como secretario doy fe, en San Mateo de Gállego, fecha ut supra.-



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Acta firmada electrónicamente por D. Ángel Pueyo Fustero, secretario del Administración Local, con el visto bueno de D. José Manuel González Arruga, Alcalde del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, a fecha de la firma